

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UNAM” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JOSÉ NARRO ROBLES Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, EN LO SUCESIVO “LA UNED”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JUAN A. GIMENO ULLASTRES, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 9 de octubre de 2001 las partes celebraron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

Que con la suscripción del presente instrumento, las partes acuerdan dar por terminado el Convenio Marco de Colaboración al que se hace referencia en el punto anterior, renovando y ratificando el interés de mantener el vínculo colaborativo para realizar actividades y proyectos conjuntos que tengan como marco el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNAM”

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, nombrado en el Acta de Sesión del 13 de noviembre de 2007, quien cuenta con la facultades según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General.
3. Que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
4. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el 6° Piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.

II. DECLARA "LA UNED"

1. Que de conformidad con el artículo 1º de sus Estatutos es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y de plena autonomía en el desarrollo de sus funciones, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes.
2. Que entre otras, tiene como funciones facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuación de sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores que elijan el sistema educativo de la UNED, por su metodología o bien por razones laborales, económicas, de residencia o cualquier otra.
3. Que su representación recae en su Rector, Dr. Juan A. Gimeno Ullastres, nombrado por Real Decreto 1054/2009 de 29 de junio (BOE 30 de junio de 2009) quien cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por inciso p) del artículo 101 de sus Estatutos,
4. Que señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en C/ Bravo Murillo, No. 38, 28015 Madrid, España.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

1. Que es conveniente la concertación de un Convenio General con vistas a disponer del marco de referencia propicio al desarrollo de proyectos específicos de colaboración.
2. Que se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, para el desarrollo y formación de recursos humanos, mediante la realización de esfuerzos coordinados de docencia e investigación.
3. Que el acercamiento de los pueblos mexicano y español ha hecho evidente la necesidad de establecer una cooperación efectiva entre las universidades, en razón de su alta misión y naturaleza comunes.
4. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre las partes, para la realización de actividades académicas, científicas, tecnológicas y culturales, así como impulsar el desarrollo y ejecución de planes y programas de estudio en las modalidades del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación en los procesos educativos.

SEGUNDA: ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes llevarán a cabo entre otras, las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de proyectos conjuntos en docencia e investigación para la formación de recursos humanos, particularmente en las áreas de educación abierta, continua y a distancia.
- b) Interacción de personal académico con fines docentes, de investigación y asesoramiento, compartiendo sus experiencias, especialmente en las áreas de educación abierta, continua y a distancia.
- c) Promover la movilidad virtual y presencial de estudiantes y profesores en programas de formación e investigación.
- d) Fomentar el intercambio permanente de conocimientos relacionados con los procesos de enseñanza aprendizaje, sobre bases psicopedagógicas en la modalidad de educación a distancia, para la adecuada ejecución de los proyectos específicos.
- e) Contribuir conjuntamente al desarrollo de una red de educación superior a distancia de calidad en el espacio iberoamericano.
- f) Construir redes o conjuntos de redes, orientadas a la conformación de un espacio interinstitucional, en la que puedan interactuar otras universidades e instituciones de educación superior.
- g) Diseñar una oferta conjunta de títulos, preferentemente en Máster y Formación continua Potenciar la realización de programas conjuntos de doctorado e investigación.
- h) Consolidar una colaboración estratégica en contenidos disponibles en la red y en materiales audiovisuales propiciando el Intercambio de material bibliográfico, editorial, audiovisual, multimedia y de tecnologías digitales en general

TERCERA: RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, se constituirá un Comité Técnico integrado por dos representantes de cada parte. El número de representantes podrá ampliarse si así lo conviene el propio Comité. El Comité Técnico estará encargado redefinir las políticas generales y los planes anuales de trabajo, bajo el principio de mutuo acuerdo entre instituciones. La designación de los representantes se dará a conocer mediante simple intercambio de notas.

CUARTA: PROYECTOS O CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los proyectos o los Convenios Específicos que se deriven de este Convenio General deberán contar con la opinión favorable del Comité Técnico y ser aprobados por el representante legal de las instituciones participantes. Los proyectos deberán indicar, al menos, lo siguiente: objetivos, cronograma, lugar de ejecución, responsables, recursos necesarios y su forma de financiamiento, obligaciones específicas de cada una de las instituciones participantes y mecanismos de evaluación que serán aplicados. Así mismo, en las acciones conjuntas, especialmente referidas a titulaciones conjuntas, se hará constar la colaboración de cada una de las partes mediante la utilización de los logos o escudos de ambas instituciones.

Tanto "LA UNAM" como "LA UNED" podrán integrar, previa información y salvo objeción de la contraparte, a otras instituciones que colaboren en la ejecución de dichos proyectos específicos.

QUINTA: DERECHOS DE AUTOR

Salvo acuerdo en contrario para proyectos específicos, la titularidad de los derechos intelectuales corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo o invención de que se trate. Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá en la proporción correspondiente.

Para el licenciamiento mutuo de obras intelectuales e invenciones, las partes celebrarán los instrumentos jurídicos respectivos, conforme a su normatividad interna y legislación aplicable.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes comunique a la otra su voluntad de no

prorrogarlo con al menos seis meses de anticipación a la fecha de su vencimiento.

NOVENA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por una Comisión Arbitral, compuesta por cuatro árbitros designados por mitad por ambas partes. Dicha Comisión elegirá de entre sus miembros al Presidente y Secretario. En caso de empate en las votaciones, dirimirá el voto de calidad del Presidente.

En tanto se busca como solucionar las controversias a través de la Comisión Arbitral, tanto la UNED como la UNAM no renuncian a su inmunidad soberana, a su derecho a buscar un remedio legal o a hacer valer una defensa jurídica.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de _____ el día _____ de _____ del año _____.

POR "LA UNAM"

POR "LA UNED"

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
RECTOR

DR. JUAN A. GIMENO ULLASTRES
RECTOR